

## DECRETO ECONÓMICO N°4

**Mat.:** Modifica Decreto Económico N°13/2020, en los términos que indica.

Antofagasta, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

### ***Vistos:***

Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en relación con lo previsto en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 y 10 de la Ley N°21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile; el Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; el Acta N° 53-2020 de fecha 8 de abril de 2020 de su Excelencia la Corte Suprema; el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 3610, de 17 marzo de 2020; y los Decretos Económicos N°13/2020 y 3/2021 de este Tribunal, de fecha 01 de junio de 2020 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

### ***Considerando:***

La alerta sanitaria declarada para todo el territorio de la República, en virtud del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, establecido mediante Decreto Supremo N°104, y prorrogado mediante Decreto Supremo N°269 de fecha 16 de junio de 2020, Decreto Supremo N°400 de fecha 10 de septiembre de 2020, Decreto Supremo N°646 de fecha 09 de diciembre de 2020, y Decreto Supremo N°72 de fecha 11 de marzo de 2021; asimismo, teniendo presente que la comuna de Antofagasta, a contar del día 27 de marzo del presente año, retrocedió a Fase 1 (Cuarentena) en el Plan Paso a Paso dispuesta por Resolución Exenta N°289 de fecha 25 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud; y de igual manera, considerando el deber de preservar la salud del personal y de los usuarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, como asimismo, garantizar la continuidad de la administración de justicia durante este período.

### ***Decreto:***

1.- Modifíquese a contar de esta fecha, lo instruido mediante Decreto Económico N°13 de este Tribunal, con fecha 01 de junio de 2020, en su numeral 4, en el siguiente sentido:

*“4.- Para los efectos de autorizar poderes y delegaciones de poder, se deberá adjuntar al escrito respectivo que se ingrese y suba en la OJVTTA, copias de las cédulas de identidad de las partes litigantes tratándose de personales naturales; de sus representantes legales tratándose de personas jurídicas; y de sus mandatarios judiciales o delegados. Respecto de estos últimos, se*

*deberá ajuntar o exhibir el documento que acredite contar con alguna de las calidades que exige el artículo 2 de la Ley N°18.120.”*

2.- En lo no modificado, rija plenamente el Decreto Económico N°13 del año 2020, dictado por este Tribunal Tributario y Aduanero.

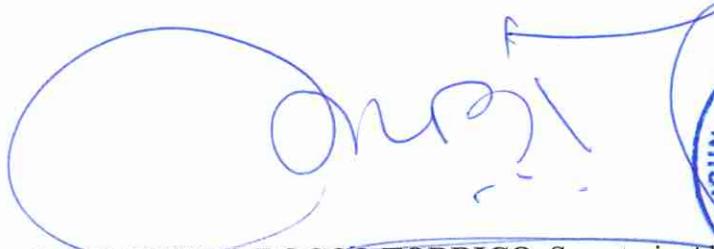
3.- Publíquese lo decretado en el interior y exterior de las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, además infórmese a través de la página web [www.tta.cl](http://www.tta.cl).

Notifíquese, dese aviso a la Unidad Administradora e incorpórese al Registro de Decretos Económicos.



**CLAUDIO ARAYA SALGADO**

Juez Tributario y Aduanero



Autoriza don **MARCELO ROCCO TORRICO**, Secretario Abogado